

Reglamento  
de la  
Sociedad obrera femenil  
de  
Limpiadoras y Embarriladoras  
de Uva de Huércal



# Sociedad de Limpiaadora Embasilladores de vva y demas frutos del campo

## Capitulo 1º



- Artº 1º Esta Sociedad será de sustinencia y tiene por objeto el mejoramiento economico y moral de sus asociados así como el fomento de relaciones entre esta agrupacion y sus afines
- Artº 2º Esta Sociedad queda constituida con el nombre de Libertad y con residencia en el pueblo de Huercal
- Artº 3º Esta Sociedad puede organizar para su uso y conveniencia de sus socios todos los actos admitidos por las leyes vigentes como conferencias, actos culturales y literarios u otros que sirvan de solaz e instruccion así como educativos.
- Artº 4º No se permitiran dentro de esta Sociedad actos que en orden en armonia con la más estricta moralidad así otros algunos que tienda a denigrar a la misma de los justos fines que persigue
- Artº 5º Esta Sociedad subsistirá mientras quedem en ella estirando otros socios y en caso de disolucion sus bienes si los hay quedaran a favor de las sociedades obreras de la localidad.

## Capitulo 2º De las Socios



- Artº 6º Los socios serán todos iguales en derechos y obligaciones y como lo usual no habrá más que una clase de ellas
- Artº 7º Para ser socio se necesitan tener la edad que las leyes prescriben tener buena conducta y satisfacer una cuota mensual de 25 centimos de peseta por laborera y

cumplir con exactitud los votos de este Reglamento.

Art. 8

La propuesta de socios podrá hacerse en cualquier caso en las que se le va a la Junta Directiva en la que residirá la facultad de admitir o repulsa de socios pero en caso de repulsa será con motivo fundado, decidiendo la Junta general más próxima.

Art. 9

Los socios están obligados a pagar los cuoteros correspondientes con puntualidad y la que deje de hacerlo tres veces consecutivas sin causa justificada será excluida de la Sociedad en la que no podrá reincorporarse sin que abane los duplicados que tuviere con la misma.

Art. 10

Esta Sociedad podrá admitir los recursos pecuniarios que tenga por conveniente por medio de cuotas extraordinarias u otros medios conducentes al fin que se propone llevar a cabo, según el presente Reglamento.

Art. 11

Si alguna socio bajo cualquier forma, ostentase el orden de venta o indirectamente o faltara a los votos establecidos en el presente Reglamento dentro de la Sociedad será denunciada por la presidenta y llamada al orden hasta tres veces y de no haber caso será expulsada de la misma sin derecho al ingreso.

Art. 12

La Sociedad en Junta general podrá nombrar socios honorarios a aquellas personas que por su ilustración y amor a los otros obreros contribuyan de algún modo al mayor desarrollo de los fines de esta Sociedad.

### Capítulo 2º

#### De la Junta Directiva

Art. 13

Esta Sociedad estará regida y representada por una Junta Directiva compuesta de una Presidenta una Vice Presidenta una Tesorera una Contadora una Secretaria una Vice Secretaria y tres vocales.

Art. 14

Los socios que componen esta Directiva serán elegidos por la general y sus poderes durarán un año.

preludando reclijirlos.

Art. 15

En la Directiva residen en general todas las funciones de gobierno administrativo de un modo especial las siguientes:

- 1<sup>o</sup> La admision de socios
- 2<sup>o</sup> La de organizar los actos de reunion instrucion y mejoramiento de los socios
- 3<sup>o</sup> La facultad de aumentar a cualquier socio que falte a sus deberes.
- 4<sup>o</sup> La de convocar a junta general siempre que lo exija necesario una tercera parte de los socios
- 5<sup>o</sup> El deber de rendir cuentas y justificar sus actos ante la junta general.

Art. 16

Las reuniones de la junta Directiva seran convocadas por la Presidenta siempre que lo solicite alguna de sus miembros.

Art. 17

Todo cargo que incidentalmente quedare vacante no es permitido interinamente por la general hasta la provision definitiva en tiempo Reglamentario.

## Capitulo 4<sup>o</sup> De la Junta General

Art. 18

En la junta general compuesta de todos los socios residira:

- 1<sup>o</sup> el poder legislativo de la Sociedad en lo referente a la reforma del Reglamento y marcha general de aquella.
- 2<sup>o</sup> La facultad de elegir y reelegir a los individuos de la junta Directiva.
- 3<sup>o</sup> La de examinar discutir aprobar o desaprobar las cuentas fin. actas y gestivo de la Directiva.
- 4<sup>o</sup> Anular los cuotos extraordinarias que juzgar excesivos
- 5<sup>o</sup> Expulsar a los socios que segun la van oure



infrujen los preceptos de este Reglamento.

Art. 19. Todos los Domingos a cualquier hora se celebrará junta general ordinaria, apearandose para el Domingo siguiente cuando por circunstancias especiales no se hayan podido celebrar el Domingo correspondiente.

Art. 20. La elección de la junta Directiva tendrá lugar en el momento que esta Sociedad se reconstituya y después en junta general que se celebre todos los primeros días del año se reeligirán los cargos de dicha Directiva.

Art. 21. Todas las cuestiones no comprendidas en el presente Reglamento serán resueltas en junta general ordinaria.

Art. 22. La Junta general podrá acordar si le tiene por conveniente la creación del pago de los socios durante los meses de invierno a Junio habiendo de cada año.

Art. 23. Esta Sociedad tendrá en domicilio Calle Real de Sevilla número 17.

Almería 29 de Junio de 1911

La Comisión Organizadora

Maria Capel

Augustias Perez

Berusa Pujol

Dolores Galina

Presentado hoy por duplicado en este Gobierno Civil en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la siguiente Ley de Acreditación.

Almería 11 de Julio de 1911

El Gobernador

[Firma]



Archivo Histórico Provincial de Almería